CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
SOCIALIZACION DE MISION Y VISION DE PORFIA 3

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Yury Aldana.
CARGO: Agente Educativo
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 Sector Loma



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización de misión y visión de Porfía 3

AGENTE EDUCATIVO: Yury Caterine Aldana

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION ASOPADRES PORFIA TRES
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: YIMI ALBEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 BETANIA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión asociación de padres porfía tres
AGENTE EDUCATIVO: Yimi Albeiro Rodriguez Rodriguez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión asociación de padres porfía tres
AGENTE EDUCATIVO: Yimi Albeiro Rodriguez Rodriguez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

MISION Y VISION DE LA ASOCIACION PORFIA TRES

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: YESICA LORENA AVILA GUZMAN
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: SECTOR COOPERATIVA





DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION DE MISION Y VISION PORFIA TRES.

AGENTE EDUCATIVO: **YESICA LORENA AVILA GUZMAN**

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION ASOPADRES PORFIA TRES
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: FABIAN CARIVAN RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 COROCITO



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión asociación de padres porfía tres
AGENTE EDUCATIVO: Fabian Carivan Rodriguez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión asociación de padres porfía tres
AGENTE EDUCATIVO: Fabian Carivan Rodriguez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION
INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
MES AGOSTO

SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN
AGENTE EDUCATIVO
M1 ESCUELA JORGE ELIECER GAITAN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
AGENTE EDUCATIVO: SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
AGENTE EDUCATIVO: SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION (ASOCIACION HCB)
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: LUZ YICELA GARZÓN JIMÉNEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: misión y visión (asociación hcb)
AGENTE EDUCATIVO: Luz yicela Garzón Jiménez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: misión y visión (asociación hcb)
AGENTE EDUCATIVO: Luz yicela Garzón Jiménez

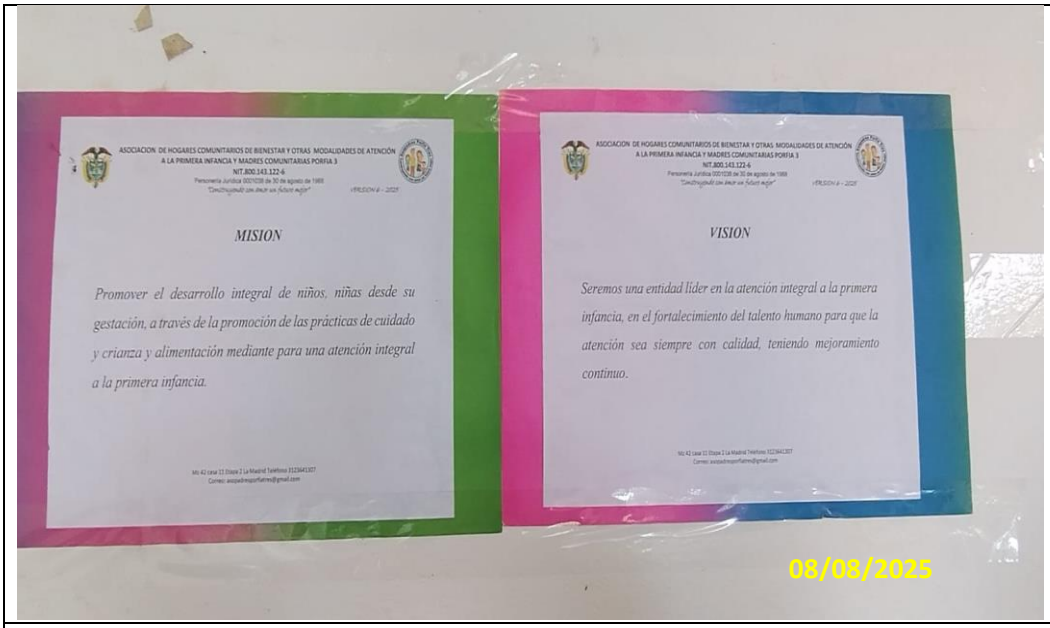
CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION
INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
MES AGOSTO

YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ
AGENTE EDUCATIVO
M1 ESCUELA JORGE ELIECER GAITAN

Mz 42 Casa 11 Etapa 2 La Madrid Telefono: 3123641307
Email. asopadresporfiatres@gmail.com



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
AGENTE EDUCATIVO: YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
AGENTE EDUCATIVO: YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ

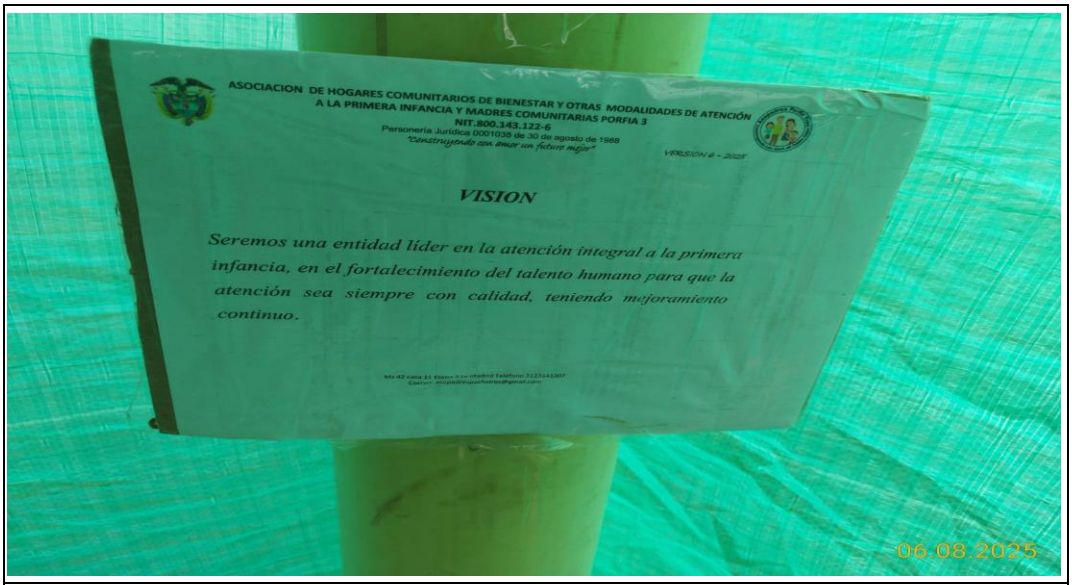
CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION PORFIA 3

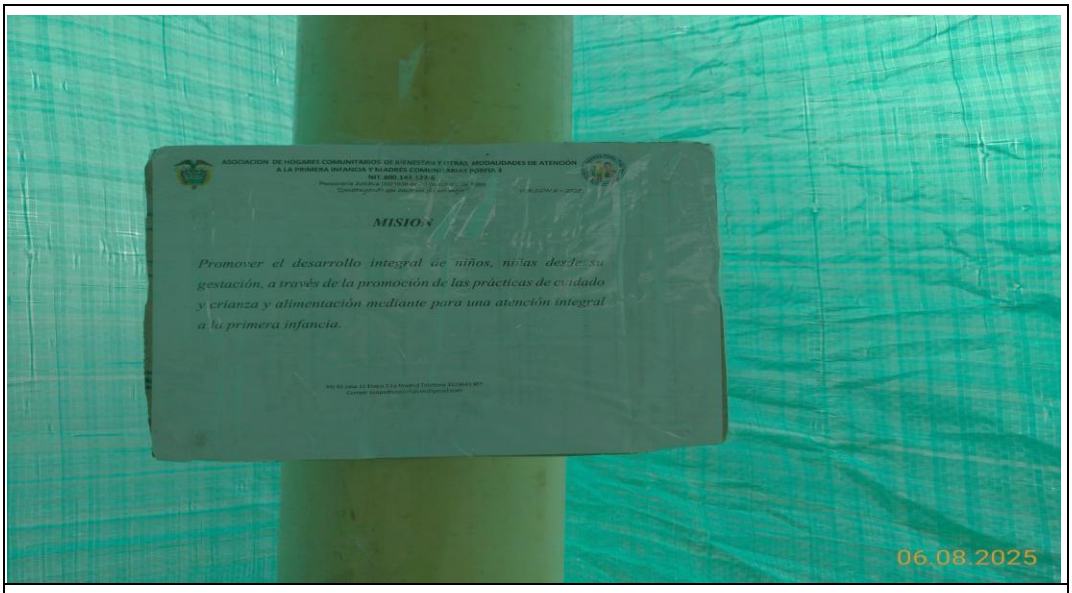
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: MONICA MARCELA RUEDA MORENO
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: OLVIDO



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: VISION PORFIA 3

AGENTE EDUCATIVO: MONICA MARCELA RUEDA MORENO



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION PORFIA 3

AGENTE EDUCATIVO: MONICA MARCELA RUEDA MORENO

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION ASOPADRES PORFIA TRES
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: MAYRA ALEJANDRA RIVEROS GUZMAN
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión asociación de padres porfía tres
AGENTE EDUCATIVO: Mayra Alejandra Riveros Guzmán



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión asociación de padres porfía tres
AGENTE EDUCATIVO: Mayra Alejandra Riveros Guzmán

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
Misión y visión de porfía 3
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Yessica Paola Bohorquez Guzmán
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: UCA PTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión y visión de porfía 3

AGENTE EDUCATIVO: Yessica Paola Bohorquez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión y visión de porfía 3

AGENTE EDUCATIVO: Yessica Paola Bohorquez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION PORFIA
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION PORFIA

AGENTE EDUCATIVO: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION PORFIA

AGENTE EDUCATIVO: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISICION Y VISION ICBF
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL:
PAOLA ANDREA ARIAS BOHORQUEZ
CARGO:
AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION:
M1 PUERTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión Y Visión ICBF
AGENTE EDUCATIVO: Paola Andrea Arias Bohorquez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión Y Visión ICBF
AGENTE EDUCATIVO: Paola Andrea Arias Bohorquez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

MISION Y VISION DE LA ASOCIACION PORFIA TRES

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: OVIDIO CARDENAS PIÑEROS
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA





DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: La misión y visión de la asociación son esenciales porque definen su propósito presente y proyectan su futuro, fortalecen la identidad, inspiran a sus miembros y orientan sus acciones para generar un impacto social positivo y duradero en la comunidad.

AGENTE EDUCATIVO: OVIDIO CARDENAS PIÑEROS

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
MES AGOSTO

NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS
AGENTE EDUCATIVO
M1 SECTOR LOMA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
AGENTE EDUCATIVO: NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION PORFIA TRES
AGENTE EDUCATIVO: NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA MISION Y VISION ICBF MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: YIMI ALBEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 BETANIA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión icbf
AGENTE EDUCATIVO: Yimi Albeiro Rodriguez Rodriguez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión icbf
AGENTE EDUCATIVO: Yimi Albeiro Rodriguez Rodriguez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

MISION Y VISION DEL ICBF

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: YESICA LORENA AVILA GUZMAN
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: SECTOR COOPERATIVA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION DE MISION Y VISION DEL ICBF MISION PROMOVER EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y LOS DOCENTES

AGENTE EDUCATIVO: **YESICA LORENA AVILA GUZMAN**



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION DE MISION Y VISION DEL ICBF VISION CAMBIAR EL MUNDO DE LAS NUEVAS GENERACIONES Y SUS FAMILIAS SIENDO REFERENTES EN ESTANDARES DE CALIDAD Y CONTRIBUYENDO A LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD EN PAZ, PROSPERA Y EQUITATIVA.
AGENTE EDUCATIVO: YESICA LORENA AVILA GUZMAN

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA MISION Y VISION ICBF MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: FABIAN CARIVAN RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 COROCITO



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión icbf
AGENTE EDUCATIVO: Fabian Carivan Rodriguez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización visión y misión icbf
AGENTE EDUCATIVO: Fabian Carivan Rodriguez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SOCIALIZACION MISION Y VISION ICBF MES AGOSTO

SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN
AGENTE EDUCATIVO
M1 ESCUELA JORGE ELIECER GAITAN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION ICBF
AGENTE EDUCATIVO: SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION ICBF
AGENTE EDUCATIVO: SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA MISION Y VISION (ICBF) MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: LUZ YICELA GARZÓN JIMÉNEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: misión y visión (icbf)
AGENTE EDUCATIVO: Luz yicela Garzón Jiménez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: misión y visión (icbf)
AGENTE EDUCATIVO: Luz yicela Garzón Jiménez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA VISIÓN MISIÓN ICBF MES AGOSTO

YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ
AGENTE EDUCATIVO
M1 escuela Jorge Eliecer Gaitán.



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION (ICBF)
AGENTE EDUCATIVO: YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION (ICBF)
AGENTE EDUCATIVO: : YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

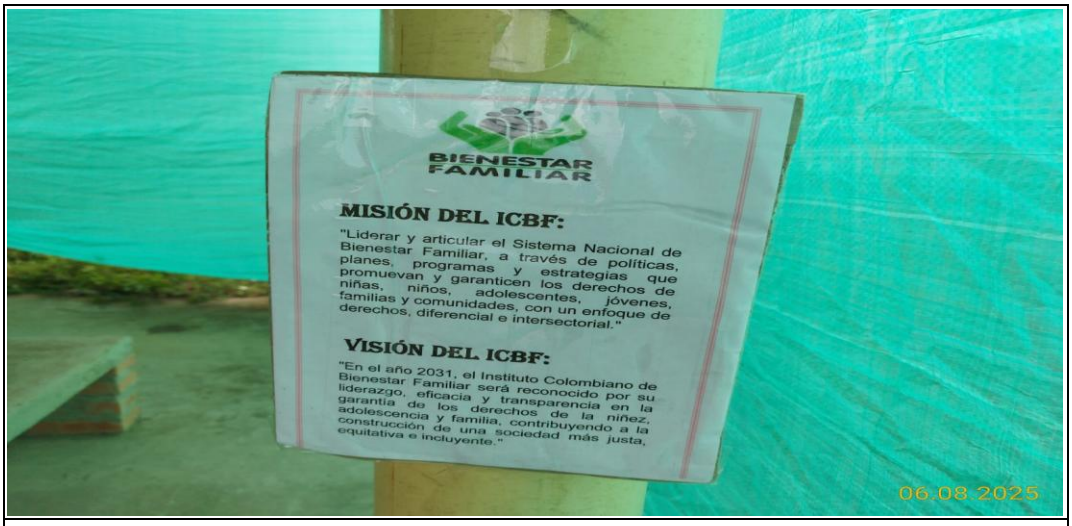
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION ICBF

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: MONICA MARCELA RUEDA MORENO
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: OLVIDO



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION ICBF
AGENTE EDUCATIVO: MONICA MARCELA RUEDA MORENO



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION ICBF
AGENTE EDUCATIVO: MONICA MARCELA RUEDA MORENO

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
Misión y visión de ICBF
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Yessica Paola Bohorquez Guzmán
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: UCA PTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión y Visión del ICBF
AGENTE EDUCATIVO: Yessica Paola Bohorquez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión y Visión del ICBF
AGENTE EDUCATIVO: Yessica Paola Bohorquez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISION Y VISION ICBF
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION ICBF

AGENTE EDUCATIVO: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: MISION Y VISION ICBF

AGENTE EDUCATIVO: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
MISICION Y VISION ICBF
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL:
PAOLA ANDREA ARIAS BOHORQUEZ
CARGO:
AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION:
M1 PUERTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión Y Visión ICBF
AGENTE EDUCATIVO: Paola Andrea Arias Bohorquez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Misión Y Visión ICBF
AGENTE EDUCATIVO: Paola Andrea Arias Bohorquez

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

MISION Y VISION DEL ICBF

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: OVIDIO CARDENAS PIÑEROS
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA





DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION DE MISION Y VISION DEL ICBF YA QUE ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN COLOMBIA.

AGENTE EDUCATIVO: OVIDIO CARDENAS PIÑEROS

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SOCIALIZACION DE MISION Y VISION DE ICBF

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Yury Aldana.
CARGO: Agente Educativo
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 Sector Loma



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: socialización de misión y visión de ICBF

AGENTE EDUCATIVO: Yury Caterine Aldana

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SOCIALIZACION MISION Y VISION ICBF MES AGOSTO

NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS
AGENTE EDUCATIVO
M1 SECTOR LOMA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SOCIALIZACION MISION Y VISION ICBF

AGENTE EDUCATIVO: NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS



ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

NIT.800.143.122-6

Personería Jurídica 0001038 de 30 de agosto de 1988

"Construyendo con amor un futuro mejor" VERSION 6 – 2025

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 023

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISITNA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CAMILO GARCIA AGUIRRE**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.120.873.602
SALARIO:	$ 2.704.263 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	11 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	11 DE AGOSTO DE 2025
CARGO:	NUTRICIONISTA MODALIDAD PROPIA E INTERTCULTURAL EDUCACION INICIAL CAMPESINA
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la señora **MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ** identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **CAMILO GARCIA AGUIRRE**, identificada con C.C. 1.120.873.602, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **NUTRICIONISTA** de la Modalidad Propia e Intercultural Educación Inicial Campesina en el municipio de Mapiripan-Meta, atendiendo a los beneficiarios del programa dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Elaborar el ciclo de menús o la minuta concertada en caso de grupos étnicos, de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF incluyendo cantidades diarias de cada alimento por beneficiario y por grupo de edad.
2. Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo las listas de intercambio de alimentos de acuerdo a los hábitos de consumo regional y alimentos que se encuentren en cosecha.
3. Realizar control trimestral del estado nutricional de los niños y niñas mediante la toma de medidas antropométricas. Realizar control mensual a los menores de 2 años o a los niños y niñas que presenten desnutrición o riesgo de sufrirla.
4. Realizar el proceso de asesoría y capacitación permanente a las manipuladoras de alimentos para la estandarización de las porciones utilizadas y servidas.
5. participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de salud y nutrición y todos los procesos pedagógicos que apliquen al área
6. Diseñar e implementar los mecanismos de capacitación y control a manipuladoras para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación
7. capacitar al personal docente para la detección temprana de factores de riesgo en salud pública que permita tomar acciones preventivas y activar la red de servicios.
8. Garantizar la capacitación el personal en primeros auxilios
9. Dar a conocer a las familias la ruta integral de atenciones en primera infancia y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños
10. Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos, en el hogar
11. Orientar sobre aspectos nutricionales a las madres gestantes y lactantes
12. Identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares.

13. Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres madres y personas significativas en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y entorno social inmediato
14. Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas
15. Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área
16. Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano
17. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
18. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **Cinco millones cuatrocientos ocho mil quinientos veintiséis OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($5.408.526.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS**

CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.704.263.oo) o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **EI CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA**

ASOCIACION PORFIA 3 y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil en el Municipio de Villavicencio-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los once (11) días del mes de Junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

Camilo García A.

CAMILO GARCIA AGUIRRE
C.C. 1.120.873.602
NUTRICIONISTA

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 015

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**EDWIN ANDREY SANCHEZ BARRAGAN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 80.146.196
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	20 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	APOYO EN SALUD Y NUTRICION DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la señora **MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ** identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **EDWIN ANDREY SANCHEZ BARRAGAN**, identificada con C.C. 80.146.196, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **APOYO EN SALUD Y NUTRICION** en las UDS que le sean designadas en el municipio de la Mapiripan-Meta, atendiendo a los beneficiarios del programa EDUCACIÓN INICIAL

CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio del **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.

8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Acompañar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.
26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.

28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social

es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este

contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL EDUCATIVO
ASOCIACION PORFIA 3

EDWIN ANDREY SANCHEZ BARRAGAN
C.C. 80.146.196
APOYO EN SALUD Y NUTRICION

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**FABIAN CARIVAN RODRIGUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.006.696.012
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **FABIAN CARIVAN RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 1.006.696.012, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en las UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793. 364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **EI CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta al primer (01) días del mes de Junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

Fabian Carivan Rodriguez

FABIAN CARIVAN RODRIGUEZ
C.C. 1.006.696.012
AGENTE EDUCATIVO

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LAURA ALEJANDRA VALENCIA DIAZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.006.696.204
SALARIO:	$ 2.704.263 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	20 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	31 DE AGOSTO DE 2025
CARGO:	PSICOLOGA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **LAURA ALEJANDRA VALENCIA DIAZ**, identificada con C.C. 1.006.696.204, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **PSICOLOGA** del programa Educación Inicial Campesina – Modalidad Propia e Intercultural en el municipio de la Mapiripan-Meta, atendiendo a los beneficiarios del programa dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y Guía Operativa.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas
2. Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias.
3. Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente.
4. Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso
5. Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
6. Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños
7. Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias
8. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas
9. Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a las herramientas entregadas por el ICBF para tal fin
10. Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños
11. Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral
12. Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica
13. Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil

14. Dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario.
15. Dar capacitación en Detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato.
16. Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área
17. Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano
18. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
19. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.112.789.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.704.263.oo)** o el

valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el

equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

LAURA VALENCIA DIAZ

LAURA ALEJANDRA VALENCIA DIAZ
C.C. 1.006.696.204
PSICOLOGA

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LUZ YICELA GARZON JIMENEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.118.556.899
SALARIO:	$ 2.704.263 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **LUZ YICELA GARZON JIMENEZ**, identificada con C.C. 1.118.556.899, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.817.052.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.704.263.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos

según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de La Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de Junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

LUZ YICELA GARZON JIMENEZ
C.C. 1.118.556.899
AGENTE EDUCATIVO

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**MAYRA ALEJANDRA RIVEROS GUZMAN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.234.789.755
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **MAYRA ALEJANDRA RIVEROS GUZMAN**, identificada con C.C. 1.234.789.755, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en las UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

Powered by CamScanner

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

Powered by CamScanner

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

Powered by CamScanner

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

Powered by CamScanner

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del articulo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el articulo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de Junio de 2025.

María Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

Mayra Riveros

MAYRA ALEJANDRA RIVEROS GUZMAN
C.C. 1.234.789.755
AGENTE EDUCATIVO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**MONICA MARCELA RUEDA MORENO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.123.084.384
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTEIMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **MONICA MARCELA RUEDA MORENO**, identificada con C.C. 1.123.084.384, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **EI CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

María Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

MONICA MARCELA RUEDA MORENO
C.C. 1.123.084.384
AGENTE EDUCATIVO

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**NIDIA YASMIN SEGURA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.121.886.229
SALARIO:	$ 2.704.263 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	04 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2025
CARGO:	PSICOLOGA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **NIDIA YASMIN SEGURA**, identificada con C.C. 1.121.886.229, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **PSICOLOGA** del programa Educación Inicial Campesina – Modalidad Propia e Intercultural en el municipio de la Mapiripan-Meta, atendiendo a los beneficiarios del programa dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y Guía Operativa.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas
2. Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias.
3. Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente.
4. Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso
5. Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
6. Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños
7. Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias
8. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas
9. Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a las herramientas entregadas por el ICBF para tal fin
10. Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños
11. Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral
12. Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica
13. Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil

14. Dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario.
15. Dar capacitación en Detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato.
16. Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área
17. Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano
18. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
19. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.704.263.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.704.263.oo)** o el

valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **UN (1) MES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de

las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2025.

Maria Cristina Perez	Nidia Segura
MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ	**NIDIA YASMIN SEGURA**
C.C. 23.800.423	C.C. 121.886.229
REPRESENTANTE LEGAL	PSICOLOGA
ASOCIACION PORFIA 3	

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.006.856.743
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS**, identificada con C.C. 1.006.856.743, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo))** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el

equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS
C.C. 1.006.856.743
AGENTE EDUCATIVO

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**OVIDIO CARDENAS PIÑEROS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.120.473.611
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **OVIDIO CARDENAS PIÑEROS**, identificada con C.C. 1.120.473.611, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **EI CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

OVIDIO CARDENAS PIÑEROS
C.C. 1.120.473.611
AGENTE EDUCATIVO

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**PAOLA ANDREA ARIAS BOHOQUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.006.875.737
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **PAOLA ANDREA ARIAS BOHOQUEZ**, identificada con C.C. 1.006.875.737, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

Scanned with CamScanner

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

Scanned with CamScanner

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

Scanned with CamScanner

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

Scanned with CamScanner

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de

Scanned with CamScanner

las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

PAOLA ANDREA ARIAS BOHOQUEZ
C.C. 1.006.875.737
AGENTE EDUCATIVO

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.120.474.149
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS**, identificada con C.C. 1.120.474.149, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de

las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS
C.C. 1.120.474.149
AGENTE EDUCATIVO

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.083.872.749
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN**, identificada con C.C. 1.083.872.749, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

Powered by CamScanner

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

Powered by CamScanner

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793. 364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

Powered by CamScanner

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el

Powered by CamScanner

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

Powered by CamScanner

equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

María Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

Sandra Angulo P.

SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN
C.C. 1.083.872.749
AGENTE EDUCATIVO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**VIVIANA ANDREA BUITRAGO MONTOYA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.120.353.788
SALARIO:	$ 3.341.240
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	06 DE MARZO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	COORDINADORA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META

Entre los suscritos la señora **MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ** identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **VIVIANA ANDREA BUITRAGO MONTOYA**, identificada con C.C. 1.120.353.788, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **COORDINADORA** del programa Educación Inicial Campesina – Modalidad Propia e Intercultural, atendiendo a los beneficiarios del programa dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y Guía Operativa

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Liderar el diseño participativo e implementación del plan Operativo de Atención Integral (POAI) de la modalidad, acorde con la política pública, las orientaciones pedagógicas definidas desde el nivel nacional, y las características individuales y culturales de los niños, las niñas y sus familias.
2. Coordinar y monitorear las funciones del equipo humano a su cargo, promoviendo permanentemente la participación, innovación y formación del equipo.
3. Coordinar la sistematización de la información sobre la implementación de la atención a la primera infancia, para dar cuenta de los resultados de la modalidad hacia el cumplimiento de las Realizaciones.
4. Participar en las mesas de primera infancia del municipio.
5. Establecer estrategias para viabilizar el ingreso de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, que cumplen los 5 años, al sistema educativo.
6. Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones, y desde allí articular las acciones de atención integral a la primera infancia desde la participación en redes sociales y comunitarias.
7. Promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
8. Construir en forma participativa con el talento humano, padres de familia las niñas y niños, el pacto de convivencia.
9. Organizar los procesos administrativos de acuerdo a la modalidad de atención y coordinar el manejo financiero de la unidad de servicios con el auxiliar administrativo.
10. Orientar y coordinar los procesos de pedagógicos
11. Promover y facilitar la participación del equipo de la unidad de servicios en los procesos formativos para la cualificación del talento humano

12. Propiciar espacios que favorezcan la motivación, comunicación y organización de los agentes educativos.
13. Propiciar espacios para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos
14. Llevar un registro y documentar las acciones realizadas durante los encuentros educativos, centrándose en el rol desempeñado por los docentes.
15. Coordinar con los docentes la distribución utilización y conservación del material educativo de consumo y el duradero.
16. Orientar las estrategias para que la caracterización de los niños y niñas, las familias y la comunidad sea eficiente, gestionando una recolección de datos veraz y oportuna para su posterior análisis y la formulación de la propuesta de formación y acompañamiento.
17. Establecer alianzas interinstitucionales con entidades u organismos del municipio para promover el trabajo en red entre las familias y las organizaciones sociales y comunitarias.
18. Orientar los procesos formativos y de acompañamiento a familias.
19. Analizar el contexto e identificar amenazas y oportunidades para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de manera coordinada con las familias y las comunidades.
20. Promover que los agentes educativos implementen los pilares de la educación (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico.
21. Fomentar a través de los agentes educativos la participación de las niñas y los niños en el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia.
22. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
23. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($20.047.440.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.341.240.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, EL CONTRATISTA debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 5000220 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **6 MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para

cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo

suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de La Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los seis (06) días del mes de marzo

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

VIVIANA ANDREA BUITRAGO MONTOYA
C.C. 1.120.353.788
COORDINADORA

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YESICA LORENA AVILA GUZMAN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.122.135.423
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **NOMBRE DEL TRABAJADOR: YESICA LORENA AVILA GUZMAN**, identificada con C.C. 1.122.135.423, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

Powered by CamScanner

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

Powered by CamScanner

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

Powered by CamScanner

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

Powered by CamScanner

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de

Powered by CamScanner

las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

YESICA LORENA AVILA GUZMAN
C.C. 1.122.135.423
AGENTE EDUCATIVO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISITNA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YESSICA PAOLA BOHORQUEZ GUZMAN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.006.835.756
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **YESSICA PAOLA BOHORQUEZ GUZMAN**, identificada con C.C. 1.006.835.756, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

Powered by CamScanner

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

Powered by CamScanner

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

Powered by CamScanner

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

Powered by CamScanner

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **EI CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el

Powered by CamScanner

equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

YESSICA PAOLA BOHORQUEZ GUZMAN
C.C. 1.006.835.756
AGENTE EDUCATIVO

Powered by CamScanner

ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

NIT.800.143.122-6

Personería Jurídica 0001038 de 30 de agosto de 1988

"Construyendo con amor un futuro mejor" VERSION 6 – 2025

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar Y Otras Modalidades de Atención a la Primera Infancia Y Madres Comunitarias Porfía 3**	**DIECCIÓN DEL EMPLEADOR:** MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
NOMBRE DEL TRABAJADOR YIMI ALBEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** RESGUARDO INDIGENA BETANIA
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR: C.C. 1.120.472.116	**PERIODOS DE PAGO:** $1.423.500 + Subsidio de transporte $200.000 Pesos
NOMBRE DEL CARGO: Agente Educativo	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **Este contrato laboral está sujeto al contrato de aportes N 50002202025 que la entidad firmó ICBF.** 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** 31 DE JULIO DE 2025

El presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO** se presenta entre los suscritos **MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía No. 23.800.423 de Muzo Boyacá, actuando en calidad Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia de Hogares de Bienestar Porfía 3., entidad sin ánimo de lucro quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte **YIMI ALBEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, y mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.120.472.116 de Mapiripan, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR**, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato acompañado de las garantías mínimas fundamentales consagradas en la Constitución y la ley les imponen, de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta, atendiendo a los participantes del programa Propia e Intercultural Educación Inicial Campesina dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del

Powered by CamScanner

oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.

Powered by CamScanner

9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordado en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

Powered by CamScanner

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.270.500.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.423.500.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su

Powered by CamScanner

correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al

Powered by CamScanner

Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo

Powered by CamScanner

nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

María Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

YIMI ALBEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. 1.120.472.116
AGENTE EDUCATIVO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.118.550.437
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ**, identificada con C.C. 1.118.550.437, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

Powered by CamScanner

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

Powered by CamScanner

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

Powered by CamScanner

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con

Powered by CamScanner

indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al

Powered by CamScanner

Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo

Powered by CamScanner

nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN. - LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

Yiseth GARZÓN

YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ
C.C. 1.118.550.437
AGENTE EDUCATIVO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR CONTRATADA No. 001

EMPLEADOR:	**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3**
NIT:	800.143.122-6
DIRECCON EMPLEADOR:	MZ 42 CASA 11 ETAPA 2 LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 23.800.423
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YURY CATERINE ALDANA AGUDELO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.006.695.729
SALARIO:	$ 2.448.341 pesos
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA FINAL DE LABORES:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARGO:	AGENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
DIRECC. DEL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META.

Entre los suscritos la MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con C.C. 23.800.423 Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3** identificada con el No NIT 800.143.122-6 con dirección en la ciudad de Villavicencio – Meta, quien para efectos del contrato se denominará **ASOCIACION PORFIA 3** y **YURY CATERINE ALDANA AGUDELO**, identificada con C.C. 1.006.695.729, quien para efectos del contrato se le denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ASOCIACION PORFIA 3 contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a la prestación de servicios como **AGENTE EDUCATIVO** en la UCA que le sean designadas en el municipio de Mapiripan-Meta,

atendiendo a los beneficiarios del programa DIMF dando cumplimiento a las directrices, lineamientos y manuales operativos.

CLAUSULA SEGUNDA: A poner al servicio de **LA ASOCIACION PORFIA 3** toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste la ejecutará dentro de la modalidad las cuales serán:

1. Realizar la gestión del equipo a su cargo, asegurando la implementación de una cultura de trabajo en equipo, el establecer mecanismos, canales de comunicación y acompañamiento.
2. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
3. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
4. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
5. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
6. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.

7. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
9. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas
10. acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
11. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
12. Deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
13. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios
14. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
15. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
16. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad
17. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
18. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo, implementación y otros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de la actividad y asegurar el seguimiento administrativo, logístico, financiero y técnico acordados en el territorio.
19. Preparar los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.
20. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
21. Mantener en óptimas condiciones materiales y lugar de trabajo asignado para el desarrollo de las actividades.
22. Apoyar todo tipo de actividades extras desarrolladas en el programa.
23. Realizar activamente las entregas de Raciones para preparar, raciones vacacionales, elementos de aseo y material pedagógico cuando así se requiera.
24. Apoyar las actividades y brigadas de desinfección y limpieza que se realicen en los sitios determinados para la recepción de alimentos y material dirigido a los usuarios del programa.
25. Registrar en el sistema de información Cuéntame lo pertinente al talento humano y usuarios.

26. Apoyar las actividades de gestión documental establecidas por el respectivo coordinador o jefe inmediato.
27. Vincular y desvincular usuarios en el aplicativo cuéntame, cada vez que se requiera del apoyo para soportar la gestión del equipo cuéntame de la corporación.
28. Las demás obligaciones que estén relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; o aquellas que en desarrollo de este sean necesarias para su correcta e idónea ejecución y finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PORFIA 3:

En cumplimiento del objeto del contrato **LA ASOCIACION PORFIA 3** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el salario a que se hace referencia en la cláusula sexta.
2. Prestar al contratista el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.793.364.oo)** y/o proporcional al tiempo de servicio. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 del Código sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza a **LA ASOCIACION PORFIA 3** a descontar de su salario los valores que llegase a adeudar, previo el trámite legalmente establecido en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ASOCIACION PORFIA 3 pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE ($2.448.341.oo)** o el valor proporcional al tiempo de prestación de servicios. Previo al pago, **EL CONTRATISTA** debe haber cumplido con la presentación de informe de actividades y

productos requeridos según los periodos de atención en la modalidad a la que pertenezca; además de su correspondiente certificación, factura o documento equivalente con indicación del lugar donde presta sus servicios, valor, mes correspondiente y fecha de presentación; copia del Registro Único tributario y planilla de pago de los aportes a seguridad social como trabajador independiente; de lo contrario **LA ASOCIACION PORFIA 3** se abstendrá de realizar dicho pago hasta que se cumpla con los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que se realicen al **CONTRATISTA** se harán con cargo a Contrato de aportes N° 50002202025 de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Tratándose de un contrato civil de Prestación de Servicios, la duración de este será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma de las partes; así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, informado por escrito con anticipación según lo establecido por la ley.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, la cual quedara así: **El CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización, expresa y por escrito de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación, o dependencia de carácter laboral entre **LA ASOCIACION PORFIA 3** y **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y **LA ASOCIACION PORFIA 3** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago en los tiempos establecidos para tener una afiliación vigente en la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **LA ASOCIACION PORFIA 3** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **LA ASOCIACION PORFIA 3,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se describa los eventos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA: LA ASOCIACION PORFIA 3 podrá de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, lo cual deberá constar por escrito e ir acompañada de la firma de cada una de las partes. En todos los demás casos el contrato de prestación de servicios se dará por terminado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio civil el Municipio de Mapiripan-Meta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: LA ASOCIACION PORFIA 3 y CONTRATISTA para efectos del presente contrato, han acordado como cláusula penal el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo por incumplimiento de algunas de

las partes en lo que se consigna en el presente contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, (se considera fuerza mayor; calamidad doméstica, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, imposibilidad de cumplimiento en el transporte aéreo o terrestre).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las diferencias que puedan surgir en la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramiento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. **ACEPTACIÓN**. - **LA ASOCIACION PORFIA 3 y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito e ir acompañadas de la firma de cada una de las partes

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Mapiripan - Meta a los siete (07) días del mes de junio de 2025.

Maria Cristina Perez

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
C.C. 23.800.423
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION PORFIA 3

Yuri Aldana

YURY CATERINE ALDANA AGUDELO
C.C. 1.006.695.729
AGENTE EDUCATIVO

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REVISION CARPETAS MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: YIMI ALBEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 BETANIA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas de los beneficiarios
AGENTE EDUCATIVO: Yimi Albeiro Rodriguez Rodriguez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas de los beneficiarios
AGENTE EDUCATIVO: Yimi Albeiro Rodriguez Rodriguez

CONTRATO 50002202025

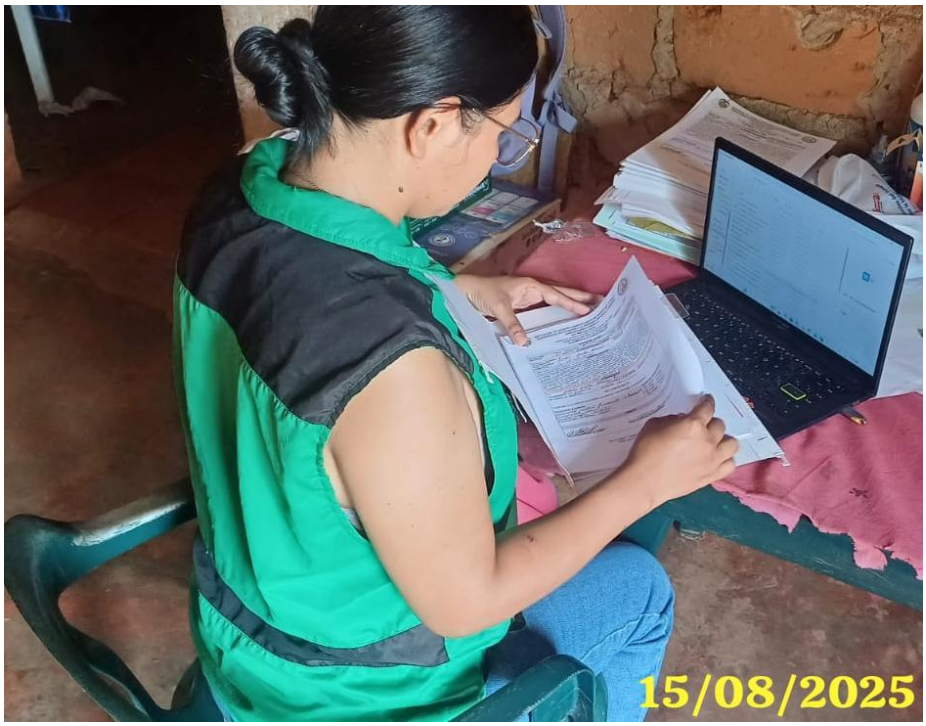
MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

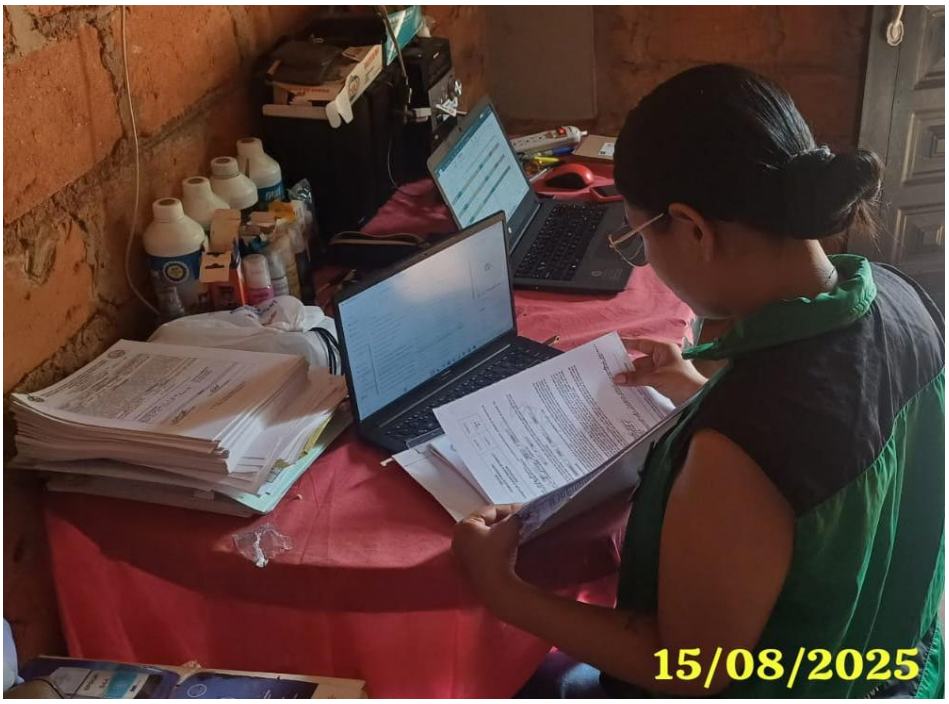
REVICION DE CARPETAS

MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: YESICA LORENA AVILA GUZMAN
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: SECTOR COOPERATIVA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: EVIDENCIA DE REVICON DE CARPETAS DE LOS 22 PARTICIPANTES DE LA UDS M1 COOPERATIVA.
SE REALIZA LA REVICION DE CADA CARPETA PARA LA ACTUALIZACION DE CADA UNO DE OS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA ACTUALIZAR.
AGENTE EDUCATIVO: YESICA LORENA AVILA GUZMAN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: CON LA REVICION DE PARPETAS DE LOS PARTICIPANTES, PODEMOS VERIFICAR COMO ESTAN NUESTROS NIÑOS CON LAS ATENCIONES DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VINCULACION AL PROGRAMA DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS DE LA MODALIDA EDUCACION INICIAL CAMPESINA.

AGENTE EDUCATIVO: YESICA LORENA AVILA GUZMAN

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REVISION DE CARPETAS MES AGOSTO

SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN
AGENTE EDUCATIVO
M1 ESCUELA JORGE ELIECER GAITAN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION DE CARPETAS
AGENTE EDUCATIVO: SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN



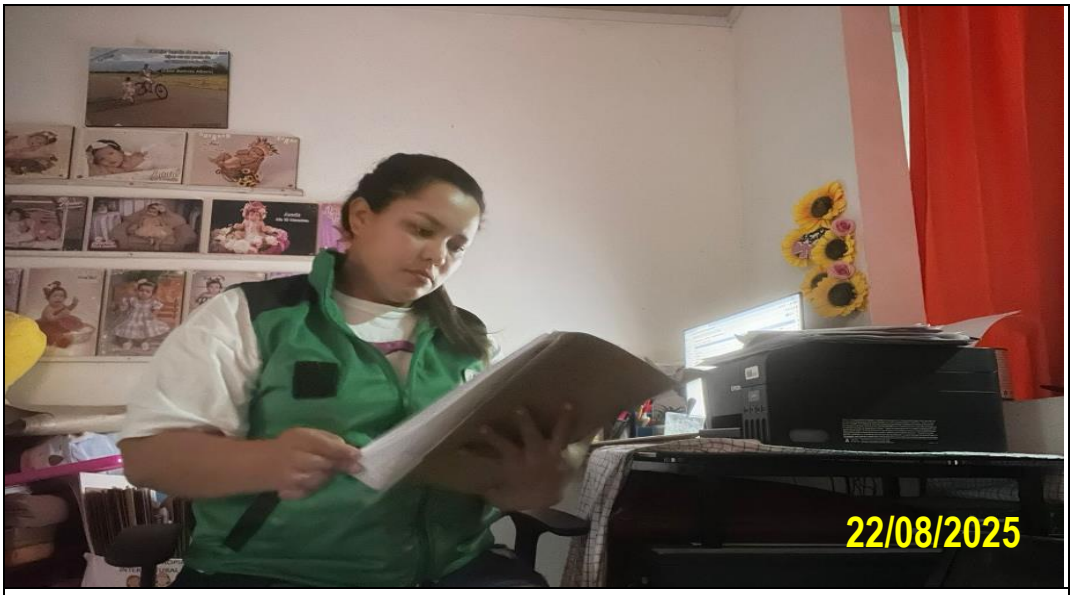
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION DE CARPETAS
AGENTE EDUCATIVO: SANDRA LILIANA ANGULO PERAFAN

CONTRATO 50002202025

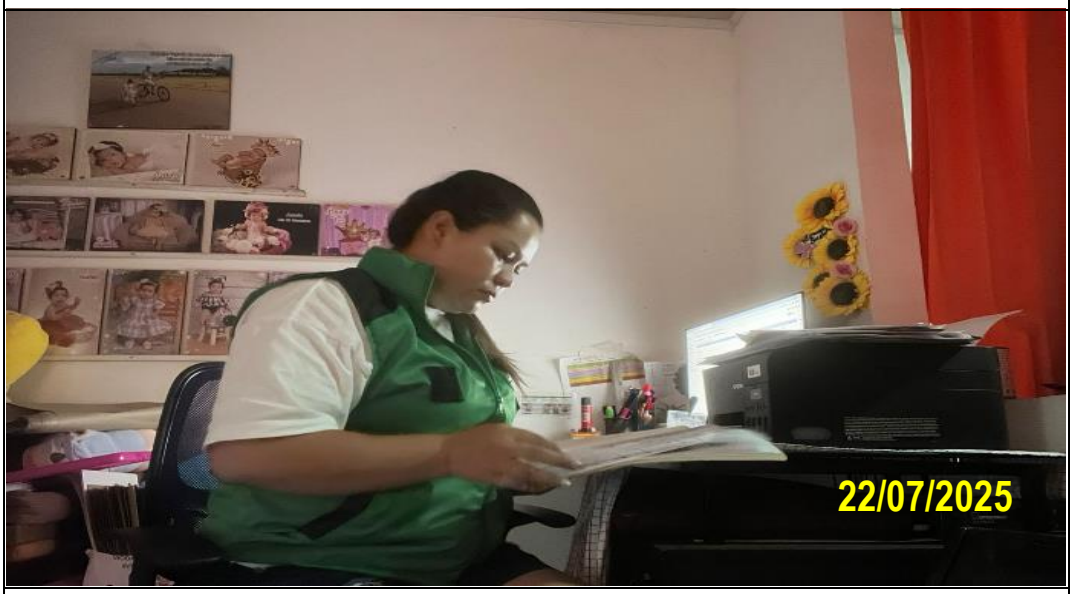
MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
REVISION DE CARPETAS EN FISICO
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: LUZ YICELA GARZÓN JIMÉNEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas en físico
AGENTE EDUCATIVO: luz yicela garzón jiménez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas en físico
AGENTE EDUCATIVO: luz yicela garzón jiménez

ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

NIT.800.143.122-6

Personería Jurídica 0001038 de 30 de agosto de 1988

"Construyendo con amor un futuro mejor" VERSION 6 – 2025

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
REVISION DE CARPETAS
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ

CARGO: Agente Educativo

M1 JORGE ELIECER GAITAN

Mz 42 Casa 11 Etapa 2 La Madrid Telefono: 3123641307
Email. asopadresporfiatres@gmail.com



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION DE CARPETAS
AGENTE EDUCATIVO: YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION DE CARPETAS
AGENTE EDUCATIVO: YISETH JOHANA GARZON JIMENEZ

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
REVISION CARPETAS FISICAS

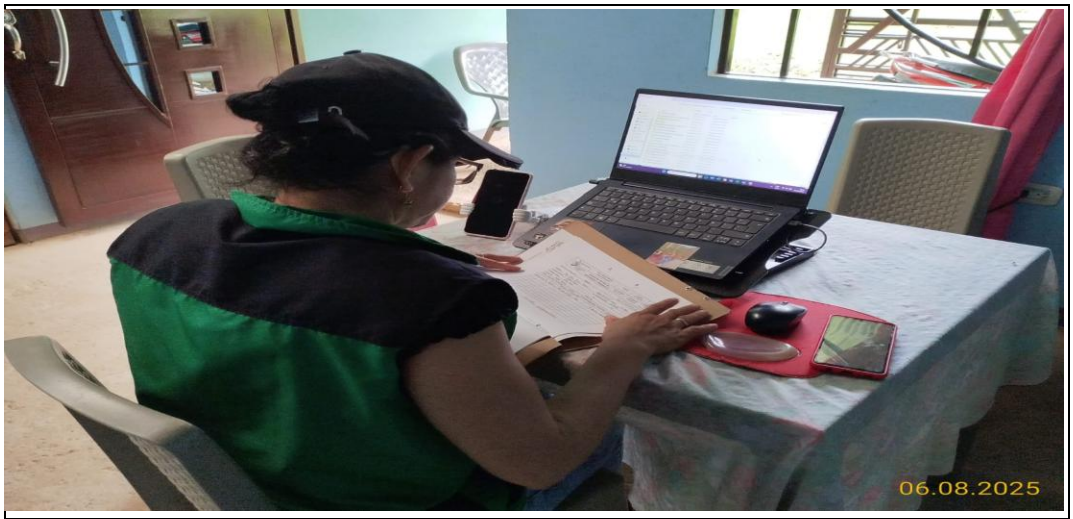
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: MONICA MARCELA RUEDA MORENO
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: OLVIDO

Mz 42 Casa 11 Etapa 2 La Madrid Telefono: 3123641307
Email. asopadresporfiatres@gmail.com



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:REVISION CARPETAS FISICAS
AGENTE EDUCATIVO: MONICA MARCELA RUEDA MORENO



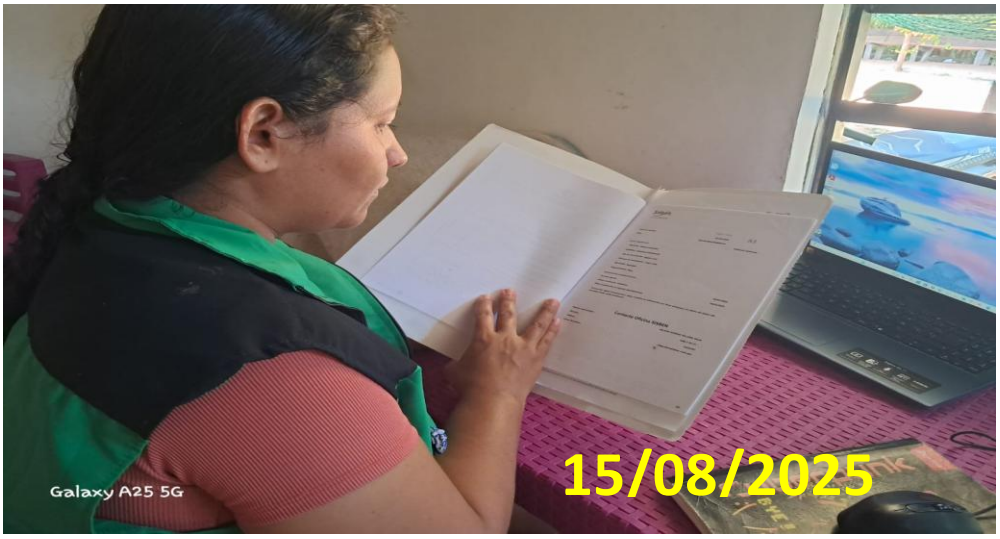
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION CARPETAS FISICAS
AGENTE EDUCATIVO: MONICA MARCELA RUEDA MORENO

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REVISION CARPETAS MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: MAYRA ALEJANDRA RIVEROS GUZMAN
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas de los beneficiarios
AGENTE EDUCATIVO: Mayra Alejandra Riveros Guzmán



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas de los beneficiarios
AGENTE EDUCATIVO: Mayra Alejandra Riveros Guzmán

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
Revisión de carpetas en físico
MES AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Yessica Paola Bohorquez Guzmán
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: UCA PTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas en físico
AGENTE EDUCATIVO: Yessica Paola Bohorquez



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: revisión de carpetas en físico
AGENTE EDUCATIVO: Yessica Paola Bohorquez

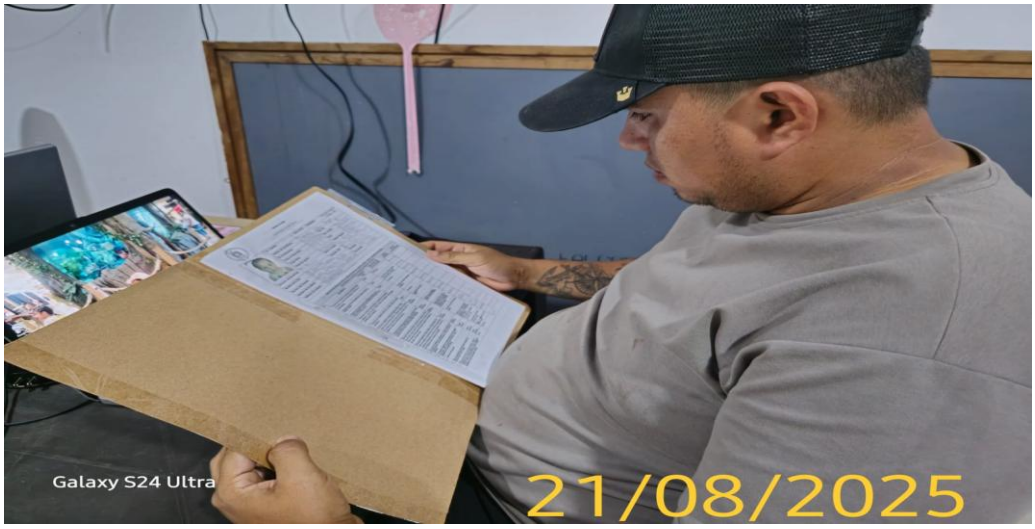
CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REVISION DE CARPETAS Y COMPUTADOR MES AGOSTO

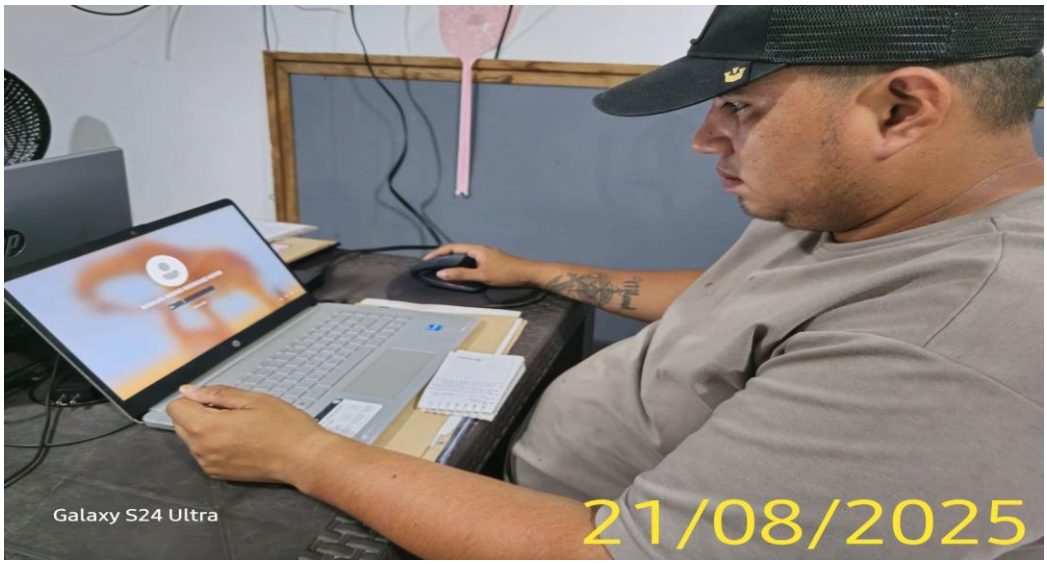
NOMBRE DEL PROFESIONAL: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA

Mz 42 Casa 11 Etapa 2 La Madrid Telefono: 3123641307
Email. asopadresporfiatres@gmail.com



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION CARPETAS Y COMPUTADOR

AGENTE EDUCATIVO: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION CARPETAS Y COMPUTADOR

AGENTE EDUCATIVO: RODOLFO ANDRES RODRIGUEZ HOYOS

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
REVISION DE CARPETAS EN FISICO

MES AGOSTO

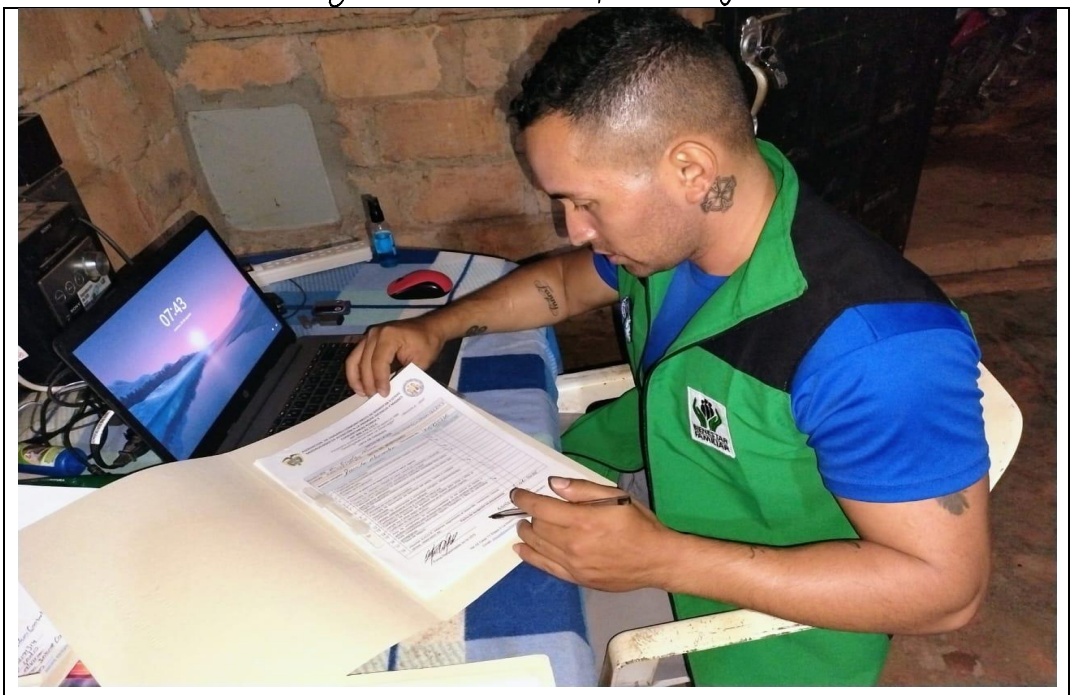
NOMBRE DEL PROFESIONAL: OVIDIO CARDENAS PIÑEROS
CARGO: AGENTE EDUCATIVO
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 PUERTO ALVIRA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SE REALIZA REVISON DE CARPETAS EL CUAL ES FUNDAMENAL ESPECIALMENTE EN CONTEXTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES O ORGNIZATIVOS.

GARANTIZANDO QUE LOS DOCUEMTOS ALMACENADOS ESTEN COMPLETOS ACTUALIZADOS Y CORRECTAMENTE ORGANIZADOS., ASI MISMO VERIFICSNDO DOCUMENTOS SENCIBLES QUE ESTEN BAJO LAS MEDIDEAS DE PROTECCION ADECUADAS Y ACDCESIBKES SOLO A PERSONAS AUTORIZADAS.

AGENTE EDUCATIVO: OVIDIO CARDENAS PIÑEROS



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SE REALIZA REVISON DE CARPETAS EL CUAL ES FUNDAMENAL ESPECIALMENTE EN CONTEXTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES O ORGNIZATIVOS.
GARANTIZANDO QUE LOS DOCUEMTOS ALMACENADOS ESTEN COMPLETOS ACTUALIZADOS Y CORRECTAMENTE ORGANIZADOS., ASI MISMO VERIFICSNDO DOCUMENTOS SENCIBLES QUE ESTEN BAJO LAS MEDIDEAS DE PROTECCION ADECUADAS Y ACDCESIBKES SOLO A PERSONAS AUTORIZADAS.
AGENTE EDUCATIVO: OVIDIO CARDENAS PIÑEROS

CONTRATO 50002202025

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
REVISION DE CARPETAS EN FISICO

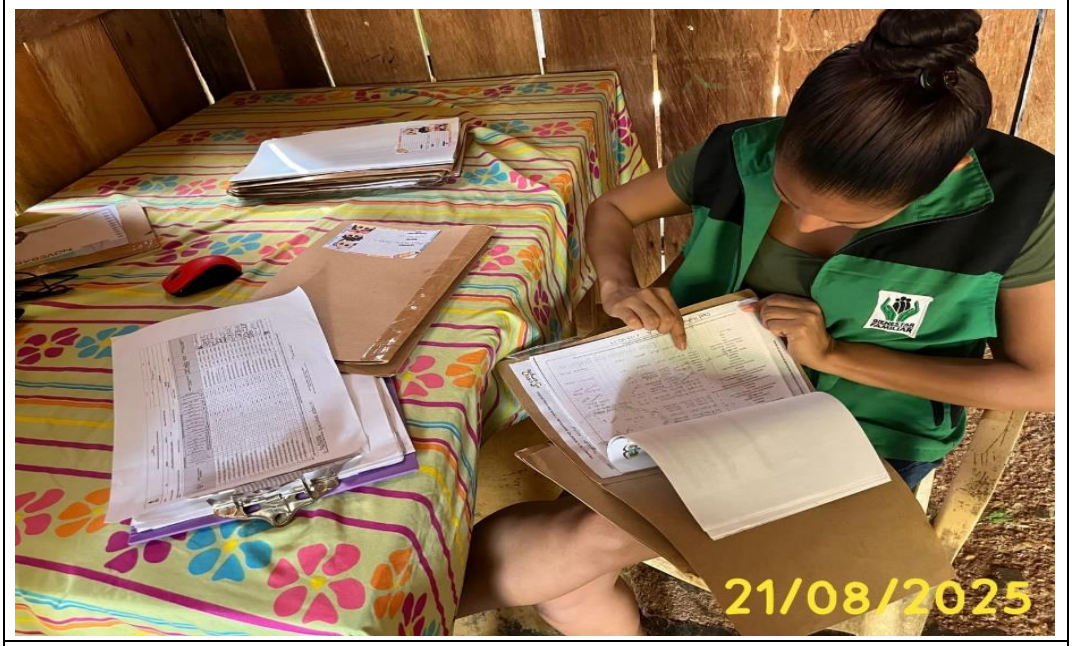
MES DE AGOSTO

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Yury Aldana.
CARGO: Agente Educativo
NOMBRE GRUPO DE ATENCION: M1 Sector Loma

Mz 42 Casa 11 Etapa 2 La Madrid Telefono: 3123641307
Email. asopadresporfiatres@gmail.com



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Revisión de carpetas en físico.
AGENTE EDUCATIVO: **Yury Caterine Aldana**



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Revisión de carpetas en físico.
AGENTE EDUCATIVO: **Yury Caterine Aldana**

MODALIDAD EDUCACION INICIAL CAMPESINA

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE REVISION CARPETAS MES AGOSTO

NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS
AGENTE EDUCATIVO
M1 SECTOR LOMA



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: REVISION DE CARPETAS

AGENTE EDUCATIVO: NURY YOBELIS CARDENAS SALINAS

Tipo de Unidad	Nombre de la Entidad Contratista
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
Unidad de Servicio	ASOCIACIÓN DE HCB Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3

Número de documento de la Entidad Contratista	Regional del Contrato
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta
800143122	Meta

Número del Contrato	Nombre de la Regional de la Unidad de servicio
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta
50002202025	Meta

Código del Municipio de la Unidad de servicio	Nombre Municipio de la Unidad de servicio
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan
50325	Mapiripan

Nombre del Centro Zonal	Código de la unidad de servicio
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273

CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	5032500125273
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463

CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463

CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463
CZ VILLAVICENCIO 1	503251159463

Nombre de la unidad de servicio
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA
M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

M1 PUERTO ALVIRA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

SECTOR COOPERATIVA

Modalidad
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

Nombre Tipo de beneficiario	Tipo de documento del beneficiario
MENOR DE SEIS MESES	RC
MENOR DE SEIS MESES	RC
MENOR DE SEIS MESES	RC
MENOR DE SEIS MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	PPT
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	SD

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	SD
PERSONA GESTANTE	C.C.
PERSONA GESTANTE	C.C.
PERSONA GESTANTE	C.C.
PERSONA GESTANTE	C.C.
PERSONA GESTANTE	CE
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC

NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
NIÑO O NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS Y 11 MESES	RC
PERSONA GESTANTE	C.C.
PERSONA GESTANTE	C.C.
PERSONA GESTANTE	C.C.

Documento del beneficiario	Primer Nombre del beneficiario
1115753765	DANIELA
1120396320	NOAH
1120590831	AYLIN
1121988528	ZOE
7105707	MIA
1030291363	MADISON
1067736088	KENER
1083063478	JHON
1092030385	BRIANYMAR
1104224793	JEICOB
1115751601	ELIANYER

1116511478	LENDER
1116825808	ISRAEL
1119896158	MARIA
1119896958	JAZIEL
1119950417	JAMES
1120391045	YOHER
1120394073	LAURA
1120475699	BLANCA
1120475712	MARIA
1120475762	LUIS
1120475805	BAYRON

1120475828	FABIAN
1120475839	NEYJELY
1120475847	BRANDON
1120475853	KEILIN
1120475857	SAMUEL
1120475890	EVELYN
1120475893	YINZON
1120475915	DAINER
1120475916	MERIEN
1120475956	SARA
1120475957	LINA

1120476007	LIAM
1120476013	NOREIDY
1120476028	FRAY
1120476033	BRAYDEN
1120476076	DIOMEDES
1120476089	ISABELA
1120476090	JUAN
1120476157	BRAYAN
1120476179	SHARON
1120476183	AHISEL
1120476201	EMMANUEL

1120476210	MIGUEL
1120476245	EMANUEL
1120476253	NASLY
1120476266	KAROL
1120476285	JHONATAN
1120476290	JOHAN
1120476310	MAILEN
1120476316	MARELYN
1120476319	JAIR
1120476320	JUNIOR
1120476333	STIVEN

1120476364	SAMARA
1120476367	NELSON
1120476379	WILSON
1120476384	LIAM
1120476403	EMANUEL
1120476422	LUISA
1120586517	KRISTAN
1120587828	SALLY
1120589768	GISELL
1120589923	MERLIN
1120590149	ERICK

1120847105	VALERY
1120847106	ERICK
1120847691	MARIA
1120877531	JARAISS
1120878068	IAN
1120927400	DAPHNE
1121421057	JAZMIN
1121978815	MATHIAS
1121979329	MARIA
1121981202	GENTIL
1121987012	DARWIN

1121987420	MARIAN
1122150162	ALANA
1122539927	JUAN
1122942614	DYLAN
1122945335	BRIGITTE
1122945379	THIAGO
1123453367	MARIA
1123453836	EDUAR
1123821217	YIMER
1124841470	ANDERSON
1125480295	CALEB

1134434702	EMILIANO
1148711259	SHERLIN
1148711260	YERSON
1148711266	LINDA
1157968015	EMILY
1157968397	JUAN
1157969959	HANSEL
1222145148	JULIETA
1244828731	MAICOL
1253258121	AYLEEN
3EE9A72076D24674B61EA91D7F05DDEE33490	EMILIANNY

7BC243470C26476CA9D06F22CE249D5D22287	DIOMAR
1007191314	KEENLY
1099552631	LEYDI
1120838814	YEIMY
1121419033	DIANA
26749115	LEYDA
1029801315	ELIZABETH
1113543550	GABRIELA
1116020588	JOAN
1120391093	NEITHAN
1120391477	ERICK

1120391487	EMILIN
1120392810	LINDA
1120393750	LAURA
1120395248	MIA
1120475905	ERIKA
1120475906	VALERI
1120475917	JUAN
1120475997	HILCE
1120476342	MAUREN
1120508556	DHALIA
1120847979	MIA

1121150074	DAYLIN
1144726370	SALOME
1234796122	IAM
1006837085	ANGIE
1120472279	LISA
1122134528	INGRID

Segundo Nombre del beneficiario	Primer apellido del beneficiario
ALEXANDRA	ASCENCIO
SAMUEL	JIMENEZ
ADHARA	MARIN
ESTEFANIA	CIPRIAN
ANTONELLA	MORA
HALANA	ORTIZ
DAVID	PADILLA
ALEJANDRO	GUILLEN
	REYES
STIVEN	CAÑON
MATEO	ANGARITA

YORDAEN	ALONSO
ADRIAN	MORENO
FERNANDA	MARTINEZ
	MARTINEZ
ANDREI	RESTREPO
JAEL	DAZA
CRISTINA	GUERRERO
YULEIDI	ESCOBAR
NELLY	PARRADO
ANGEL	RINCON
JAIR	QUIÑONES

ARVEY	ROJAS
	RODRIGUEZ
ESTIVEN	TELLO
ISABELLA	RODRIGUEZ
FELIPE	GUTIERREZ
ISABELA	QUIÑONES
ARLEY	GARCIA
ALEJANDRO	GALEANO
FERNANDA	RODRIGUEZ
ISABEL	GONZALEZ
MAITE	FORERO

YARED	RODRIGUEZ
ALEJANDRA	TORRES
YAMITH	CURVELO
KALETH	RODRIGUEZ
JESUS	CAMARGO
TATIANA	FERNANDEZ
PABLO	CASTAÑEDA
JADIER	DAZA
ELIANA	MONROY
VICTORIA	FONTECHA
DARIO	CASTILLO

ANGEL	GALEANO
DAVID	GALAN
SOFIA	CORDOBA
JULIETH	RODRIGUEZ
ANDRES	IDALGO
ANDRES	MORENO
MARIANA	ESCOBAR
ALEJANDRA	QUIÑONEZ
FABIAN	HERNANDEZ
ANDRES	UI
GIOVANNY	AGUILERA

CELESTE	SIERRA
JHOVANNY	GAITAN
JESUS	BOHORQUEZ
JHADIEL	CURVELOS
GERARDO	LEON
FERNANDA	TORRES
ALANNA	GOMEZ
GABRIELA	LIZARAZO
GIMENA	GRANADOS
SOFIA	RODRIGUEZ
MATEO	DAZA

DANIELA	MARROQUIN
MATIAS	MARRONQUIN
GABRIELA	JUSTINIANO
JULIANA	GAVIRIA
SAMUEL	HERNANDEZ
NAHIARA	AVILA
TALIANA	AGUILAR
	RODRIGUEZ
ANTONELLA	CORDERO
ALEXANDER	MURILLO
LEONARDO	PULGARIN

ISABELA	HERNANDEZ
ISABELLA	JARAMILLO
SEBASTIAN	GALEANO
STIVEN	VILLAMIZAR
ARIANA	MORA
FELIPE	RODRIGUEZ
ISABEL	DIAZ
ADRIAN	RAMOS
ALEJANDRO	RODRIGUEZ
DAVID	RODRIGUEZ
	SANCHEZ

	FERNADEZ
NAHOMI	GONZALEZ
MATEO	RODRIGUEZ
TAMARA	HERNANDEZ
SARAI	FORERO
DAVID	CORONADO
GAEL	MOGOLLON
	VELASQUEZ
GIOVANNY	HUERTAS
LUCIANA	PARGA
ANTHONELA	GUILLEN

JOSE	DIAZ
BRIYIT	CORDERO
PATRICIA	MORALES
PAOLA	TABARES
MARCELA	IBAÑEZ
KARINA	MARQUEZ
	RUBIO
	MONTENEGRO
DAVID	RAMOS
	REYES
SANTIAGO	RIVEROS

SOFIA	GONZALEZ
ISABELLA	ROMAN
CAMILA	LOZADA
TATIANA	LOZADA
YURLEY	REYES
JULIETH	REYES
ANDRES	JIMENEZ
GUADALUPE	GUTIERREZ
CATALELLA	JIMENEZ
LIZETH	ZAMORA
ISABELLA	GARCIA

MAHELETH	SALAS
	PEREZ
GAEL	ZAMORA
KATHERIN	SOLOSA
JULIETH	ZAMORA
TATIANA	ZAMORA

Segundo apellido del beneficiario	Fecha de nacimiento del beneficiario
GOMEZ	30/03/2025
VILLANUEVA	17/05/2025
CORDOBA	14/05/2025
LOZANO	18/06/2025
ANGARITA	11/01/2022
OVALLE	01/08/2023
POLO	11/06/2022
PARADA	30/03/2022
ASCANIO	17/12/2021
MENDEZ	05/07/2024
ARRIETA	26/06/2022

BERNAL	16/03/2023
SALGADO	01/02/2023
GOMEZ	25/08/2021
GOMEZ	15/05/2024
POLANCO	04/01/2022
HERNANDEZ	29/09/2020
MENDIETA	12/03/2023
ARROYAVE	20/06/2020
DIAZ	07/10/2020
RAMOS	23/09/2020
GUZMAN	09/04/2021

NAMPIA	23/10/2020
GALEANO	27/04/2021
RODRIGUEZ	10/08/2021
CURVELO	05/05/2021
RODRIGUEZ	13/06/2021
HERNANDEZ	22/11/2021
AMAYA	03/12/2021
RODRIGUEZ	07/05/2021
GALIANO	05/06/2021
GUAYANBUCO	21/03/2022
GALEANO	16/09/2021

VELANDIA	02/01/2022
GAITAN	30/03/2022
RODRIGUEZ	06/11/2021
CURVELO	08/04/2022
CURVELO	01/06/2022
TORRES	16/09/2022
ARIAS	11/07/2022
COELLO	09/03/2023
CIFUENTES	25/05/2023
JAIMES	02/06/2023
CHITIVA	23/06/2023

AGUILERA	11/01/2022
YEPES	19/12/2023
CURVELO	18/12/2023
LANCHEROS	07/01/2023
DIAZ	21/03/2024
RODRIGUEZ	07/01/2024
RODRIGUEZ	21/05/2024
HERNANDEZ	06/06/2024
KATUA	21/05/2024
KATUA	04/01/2024
TORRES	25/12/2023

CARDONA	21/09/2024
SANABRIA	02/02/2024
VELEZ	26/12/2024
BLANCO	07/02/2025
MATEUS	24/01/2025
GALEANO	04/11/2024
VERA	18/09/2020
TOVAR	20/12/2021
GOMEZ	01/03/2024
GALIANO	23/04/2024
ROJAS	01/08/2024

VARGAS	07/06/2020
VARGAS	07/06/2020
TABARES	15/05/2022
RUBIO	23/07/2023
SANTA	26/12/2024
VERA	03/01/2021
IBAÑEZ	05/11/2020
RODRIGUEZ	29/11/2021
CIPRAN	20/01/2022
LINARES	21/09/2022
HERNANDEZ	12/11/2024

NIETO	26/12/2024
HERNANDEZ	04/02/2025
RODRIGUEZ	08/08/2020
QUIÑONEZ	29/10/2020
VARGAS	31/05/2024
RAMIREZ	29/07/2024
SEPULVEDA	20/05/2022
MARIN	28/12/2022
RAMIREZ	05/07/2021
MOLINA	26/11/2024
CORDOBA	20/04/2022

TORRES	04/07/2024
RODRIGUEZ	04/02/2021
MELENDEZ	14/12/2020
TORRES	04/01/2021
PABON	09/05/2020
CALDERON	09/11/2020
MOJICA	11/09/2023
ARGEL	12/10/2023
GUTIERREZ	27/02/2025
CAÑON	13/09/2023
CONTRERAS	10/04/2022

CONTRERAS	09/09/2023
GONZALEZ	14/12/1999
TRASLAVIÑA	15/07/1996
MONTANO	30/12/2004
MORENO	21/05/2002
MORENO	27/12/1996
LIEBANO	08/11/2022
NIEVES	30/01/2021
RUIZ	09/12/2023
RINCON	20/10/2020
PINILLA	11/02/2021

GIL	12/02/2021
RUIZ	29/12/2021
FORERO	16/11/2022
FORERO	22/04/2024
PIEDRAHITA	26/01/2022
ZAMORA	25/01/2022
IBAÑEZ	23/01/2022
LOPEZ	05/05/2022
IBAÑEZ	14/08/2024
GUTIERREZ	28/01/2022
PRIETO	02/10/2024

RODRIGUEZ	23/02/2025
CULMA	01/03/2022
REYES	21/01/2025
ROMERO	05/08/1998
PAREDES	23/10/2003
PAREDES	02/01/1994

Edad del beneficiario	Sexo del beneficiario
0	Mujer
0	Hombre
0	Mujer
0	Mujer
3	Mujer
2	Mujer
3	Hombre
3	Hombre
3	Mujer
1	Hombre
3	Mujer

2	Hombre
2	Hombre
4	Mujer
1	Hombre
3	Hombre
4	Hombre
2	Mujer
5	Mujer
4	Mujer
5	Hombre
4	Hombre

4	Hombre
4	Mujer
4	Hombre
4	Mujer
4	Hombre
3	Mujer
3	Hombre
4	Hombre
4	Mujer
3	Mujer
4	Mujer

3	Hombre
3	Mujer
3	Hombre
3	Hombre
3	Hombre
3	Mujer
3	Hombre
2	Hombre
2	Mujer
2	Mujer
2	Hombre

3	Hombre
1	Hombre
1	Mujer
2	Mujer
1	Hombre
1	Hombre
1	Mujer
1	Mujer
1	Hombre
1	Hombre
1	Hombre

1	Mujer
1	Hombre
0	Hombre
0	Hombre
0	Hombre
0	Mujer
5	Mujer
3	Mujer
1	Mujer
1	Mujer
1	Hombre

5	Mujer
5	Hombre
3	Mujer
2	Mujer
0	Hombre
4	Mujer
4	Mujer
3	Hombre
3	Mujer
3	Hombre
0	Hombre

0	Mujer
0	Mujer
5	Hombre
4	Hombre
1	Mujer
1	Hombre
3	Mujer
2	Hombre
4	Hombre
0	Hombre
3	Hombre

1	Hombre
4	Mujer
4	Hombre
4	Mujer
5	Mujer
4	Hombre
2	Hombre
1	Mujer
0	Hombre
2	Mujer
3	Mujer

2	Hombre
25	Mujer
29	Mujer
20	Mujer
23	Mujer
28	Mujer
2	Mujer
4	Mujer
1	Hombre
4	Hombre
4	Hombre

4	Mujer
3	Mujer
2	Mujer
1	Mujer
3	Mujer
3	Mujer
3	Hombre
3	Mujer
1	Mujer
3	Mujer
0	Mujer

0	Mujer
3	Mujer
0	Hombre
27	Mujer
21	Mujer
31	Mujer

País de residencia del beneficiario	Departamento de residencia del beneficiario
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta

Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta
Colombia	Meta